



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1° de febrero de 1999
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 29 de octubre de 1998, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Hachani (Túnez)

Sumario

Tema 110 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Tema 106 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño
(continuación)

Organización de los trabajos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 110 del Programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/53/58, 74, 75, A/53/77-S/1998/171, A/53/79, 80, A/53/94-S/1998/309, A/53/99-S/1998/344, A/53/131-S/1998/435, A/53/165-S/1998/601, A/53/167, 203, A/53/205-S/1998/711, A/53/214, 215, A/53/225-S/1998/747, A/53/343, 404, 425, 489, 493, 494 y 497; A/C.3/53/4, 5, 7 y 9)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/53/40 (volúmenes I y II), A/53/44, A/53/72-S/1998/156, A/53/95-S/1998/311, A/53/118, 125, 230, 253, 283, 339, 432 y 469)

1. La **Sra. Stamatopoulou-Robbins** (Directora Adjunta de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), al presentar el tema, dice que continúan los esfuerzos por incrementar la eficacia de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, en particular mediante el desarrollo de un sistema más delimitado de presentación de informes de los Estados y mejor seguimiento de las recomendaciones de dichos órganos a los Estados informantes.

2. El informe del Comité de Derechos Humanos figura en el documento A/53/40 (volúmenes I y II). En la actualidad, hay más de 140 Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 92 y 33 Estados Partes, respectivamente en el primero y segundo Protocolos Facultativos del Pacto. En el año de que se informa, el Comité examinó los informes inicial y periódico de 16 Estados Partes; aprobó un comentario general sobre la continuidad de las obligaciones de los Estados Partes en virtud del Pacto, y empezó a examinar los comentarios generales sobre la igualdad entre los sexos y la libertad de movimiento. El Comité estudió un total de 33 casos con arreglo al primer Protocolo Facultativo y emitió dictámenes en 30 casos, mientras que 3 casos fueron declarados inadmisibles. Otras 15 comunicaciones fueron declaradas admisibles y están pendientes de estudio. En la 18ª reunión de los Estados Partes en el Pacto, fueron elegidos dos nuevos miembros del Comité y siete fueron reelegidos.

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó 12 informes presentados por 10 Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. También estudió la situación de la aplicación del Pacto por parte de un Estado que no suministra información. Aprobó dos importantes declaraciones: en la primera se llama la atención sobre la necesidad de garantizar que la mundialización no afecte negativamente el disfrute de los derechos económicos y sociales y se insta a las instituciones

financieras internacionales a colaborar con los gobiernos a este fin; en la segunda se recomienda que se preste especial atención a la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales al marco de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo. En cuanto al proyecto de protocolo facultativo del Pacto, la Comisión de Derechos Humanos invitó a los Estados Partes a presentar sus opiniones, que estudiará en 1999, en su siguiente período de sesiones.

4. Con respecto a los otros instrumentos importantes de derechos humanos, la oradora dice que 127 y 108 Estados, respectivamente, ratificaron la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes o se adhirieron a ellas. Sólo nueve Estados ratificaron la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o se adhirieron a ella, desde que la Asamblea General la aprobara en 1990 y, por consiguiente, todavía no ha entrado en vigor.

5. El informe del Comité contra la Tortura figura en el documento A/53/44. En el año que se examina, el Comité estudió los informes de 16 Estados Partes y 70 comunicaciones individuales presentadas con arreglo al artículo 22 de la Convención. El período de sesiones del Comité de mayo de 1998 se prorrogó por una semana, ya que el volumen de trabajo iba en aumento. En su informe, el Comité solicitaba que el período de sesiones de primavera se ampliase a tres semanas de forma permanente. El informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura figura en el documento A/53/283.

6. Con respecto a los informes sobre las reuniones novena y décima, de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, contenidos en los documentos A/53/125 y A/53/432 respectivamente, la oradora dice que estas reuniones ofrecieron la oportunidad de dialogar con los representantes de los Estados Partes sobre una serie de asuntos, incluida la situación de dotación de personal, el problema de los informes prometidos y no presentados, la acumulación de informes y comunicaciones de los Estados Partes en espera de ser examinados, y la necesidad de garantizar que se dé efecto a las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados. Se convino en que la labor de estos órganos constituye una función básica de las Naciones Unidas y, por consiguiente, debe contar con financiación suficiente con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, si bien es preciso obtener financiación voluntaria para tratar inmediatamente el problema de la insuficiencia de recursos humanos. En tal sentido, los presidentes examinaron el proyecto de plan de acción general para fortalecer la

prestación de servicios a los órganos establecidos en virtud de tratados.

7. El Sr. Winnick (Estados Unidos de América) dice que la tortura constituye una atroz violación de los derechos humanos y un insulto espantoso a la dignidad consustancial al individuo. La tiranía sólo puede sobrevivir asentada en el miedo, que es lo que busca infundir la tortura. El efecto que ésta tiene sobre el bienestar físico y psíquico de las víctimas es devastador. Durante los últimos 15 años se han establecido centros de tratamiento de víctimas de la tortura en todo el mundo; en la actualidad hay más de 200 centros en más de 50 países. Estos centros también proporcionan documentación médica, desprovista de carácter político, sobre la práctica de la tortura en países concretos. Las pruebas recogidas son utilizadas por órganos como el Comité contra la Tortura y por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, así como en las gestiones diplomáticas bilaterales.

8. Los centros de tratamiento de víctimas de la tortura también se asocian con las aspiraciones de éstas en lo relativo a la democracia y los derechos humanos y contribuyen a fortalecer la decisión de los ciudadanos de crear una sociedad cimentada en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El centro para víctimas de la tortura situado en Minneapolis (Minnesota) ha tratado a más de 600 víctimas y en la actualidad tiene unos 150 pacientes que son atendidos por toda una serie de profesionales de la salud. Muchas de las personas tratadas en el centro han pasado a ser miembros activos de su comunidad.

9. Su país, mediante la ley de ayuda a las víctimas de la tortura, presta asistencia y ayuda económica a las víctimas de la tortura que residen en los Estados Unidos y en el extranjero y ha aportado 3 millones de dólares al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, que proporciona un apoyo decisivo a los centros de tratamiento de todo el mundo. No llegan a 25 los Estados que han hecho contribuciones al Fondo. En 1998, éste disponía de apenas algo más de 4 millones de dólares para financiar 124 proyectos en unos 50 países, cuando su necesidad de fondos para 1998 se calculó en una cifra aproximada de 28 millones de dólares. Por consiguiente, su delegación tiene gran interés en que se amplíe el círculo de participantes en esta empresa.

10. El Sr. Theuermann (Austria), que habla en nombre de la Unión Europea y los países asociados: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania, y, además, de Liechtenstein, dice que la ratificación universal de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos a escala mundial. La Unión Europea acoge con agrado el aumento de ratificaciones de los tratados de derechos humanos y exhorta a todos

los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos para alcanzar el objetivo de la ratificación universal en los próximos cinco años. En este sentido, la Unión acoge con satisfacción que China haya iniciado el proceso de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que este país haya firmado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y espera con impaciencia la pronta ratificación y posterior aplicación de ambos instrumentos.

11. El orador expresa su preocupación por el número relativamente bajo de ratificaciones de la Convención contra la Tortura. A la condena unánime de la tortura debe seguirle un rápido y radical avance en la ratificación de este instrumento básico.

12. La Unión Europea desea recalcar que la República Popular Democrática de Corea sigue siendo un Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El derecho internacional no permite que un Estado que ha ratificado el Pacto, o se ha adherido a él, lo dé por terminado o retire su adhesión sin el consentimiento de todos los Estados Partes. El Pacto no prevé la terminación y la comunidad internacional no tiene intención de establecer tal disposición. A la Unión también le preocupan seriamente las recientes retiradas del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e insta a los gobiernos respectivos a reconsiderar tales decisiones.

13. A la Unión Europea le preocupa el número creciente de reservas inadmisibles, o de algún modo inaceptables, a los tratados de derechos humanos. Los Estados deben formular las reservas consideradas necesarias de la forma más precisa y delimitada posible y garantizar que ninguna reserva sea incompatible con el propósito del correspondiente tratado. A la Unión le preocupa en especial el gran número de reservas a la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y deplora el hecho de que muy pocas reservas se hayan modificado o retirado.

14. Una vez ratificados los tratados de derechos humanos, deben proseguir los esfuerzos por asegurar el respeto de las normas de derechos humanos que contienen. Incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de consolidar estas normas y de garantizar el goce pleno de los derechos humanos internacionales. La Unión acoge con satisfacción el importante papel desempeñado en todo el mundo por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos.

15. Como parte de las obligaciones que entrañan los tratados, los Estados Partes deben cooperar con los órganos

establecidos en virtud de tratados que supervisan su aplicación. El objetivo central del sistema de tratados es facilitar la aplicación a escala nacional de las normas universales. El orador acoge con satisfacción las diversas actividades emprendidas para reformar la labor de los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados con el fin de incrementar su capacidad de evaluar la actuación de los Estados Partes y de formular recomendaciones sobre nuevas mejoras. La Unión Europea pide a esos órganos que sigan tratando de introducir reformas a fin de reducir cargas innecesarias para los Estados Partes y de garantizar la presentación de informes satisfactorios y oportunos. Pide una mayor integración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y acoge con agrado los resultados obtenidos en las reuniones de presidentes de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

16. Para la Unión siguen siendo motivo de preocupación las graves dificultades relativas a los procedimientos de presentación de informes conforme a los tratados internacionales de derechos humanos. El gran número de informes pendientes y el retraso en el examen de los informes ponen en peligro la eficacia del sistema. En el caso de los informes cuya presentación se haya atrasado mucho, los órganos establecidos en virtud de tratados deberían considerar si el Estado cumple con sus obligaciones a falta de informe. Para mejorar la aplicación, las recomendaciones deberían ser más definidas y específicas. La Unión Europea acoge con satisfacción la función rectora que desempeña el Fondo de las Naciones para la Infancia (UNICEF) al considerar los instrumentos de derechos humanos como base de su labor. La Unión observa con satisfacción las contribuciones de los organismos especializados al trabajo de los órganos establecidos en virtud de tratados y los alienta, y también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los organismos especializados, a intensificar esa colaboración. En este sentido, el orador destaca el papel que corresponde a los organismos especializados en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

17. En el proceso de designación y elección de los miembros de los órganos establecidos en virtud de tratados deben prevalecer las disposiciones de los propios tratados. Sólo deberían ser designados candidatos aquellos que estén dispuestos a dedicar el tiempo suficiente a la labor de que se trata. Otra importante herramienta para asegurar que los Estados Partes cumplan con sus obligaciones son los procedimientos de denuncia. La Unión hace un llamamiento a los Estados Partes para que consideren la posibilidad de

aceptar los actuales procedimientos de denuncia que se exponen en los distintos tratados y protocolos. Al orador, si bien acoge con satisfacción que se utilicen cada vez más los procedimientos de comunicación, le preocupan los retrasos en el examen de un gran número de comunicaciones pendientes ante los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. El sistema de Naciones Unidas debe respaldar más ampliamente este elemento central del sistema de derechos humanos y asignar los recursos necesarios.

18. La Unión Europea valora los progresos realizados por el grupo de trabajo en la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y espera que esa labor concluya satisfactoriamente el año próximo. También acoge con satisfacción los avances logrados en los últimos años en la elaboración de otros proyectos de protocolo de diversos tratados de derechos humanos. La Unión lamenta, sin embargo, que no haya sido posible avanzar en las negociaciones para elaborar un proyecto de protocolo de la Convención contra la Tortura, y alienta al grupo de trabajo a intensificar los esfuerzos encaminados a terminar el trabajo en un futuro cercano.

19. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) dice que el fortalecimiento de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos es una forma importante de garantizar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. Todos los órganos establecidos en virtud de tratados deben contar con recursos suficientes para mejorar la dotación de personal y ocuparse del trabajo atrasado. El plan de acción general propuesto para aumentar los recursos a disposición de estos órganos debería tener en cuenta las necesidades concretas de los órganos establecidos en virtud de tratados que no se benefician de un plan de acción relacionado con un determinado tratado. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos debe garantizar que se dé prioridad al inicio de un plan de acción general y que se disponga de los recursos suficientes. El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe recibir recursos suficientes para desempeñar sus tareas, en particular respecto del atraso en el estudio de los informes presentados por los Estados Partes. Cada órgano establecido en virtud de un tratado debe vigilar muy de cerca el disfrute de los derechos humanos por las mujeres dentro del ámbito de su mandato.

20. A efectos de mejorar su trabajo, los órganos establecidos en virtud de tratados deben reducir los informes periódicos farragosos, evitar la repetición de trabajos y terminar con los intervalos prolongados entre la presentación y el examen del informe. No debe aceptarse que se consideren normales retrasos de hasta tres años. Los órganos establecidos en virtud de tratados podrían también beneficiarse de la cooperación

entre los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Los relatores especiales y los representantes contribuyen de manera destacada a la promoción y protección de los derechos humanos. Los arreglos institucionales entre ellos y los órganos establecidos en virtud de tratados permitirían a éstos aprovechar las observaciones y conclusiones de los expertos. La información recogida por los activistas locales enriquecería su trabajo y daría como resultado una mayor difusión de la información correspondiente.

21. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos debería apoyar activamente la campaña mundial para promover la ratificación y entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

22. El Sr. Xie Bohua (China) dice que los instrumentos de derechos humanos deben aplicarse en la práctica a través de medidas jurídicas y administrativas. Los Estados Partes tienen el derecho y la obligación de tomar tales medidas en función de sus condiciones concretas y pueden expresar reservas de conformidad con su situación. Las recomendaciones de los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados no son jurídicamente vinculantes. La opinión según la cual los órganos establecidos en virtud de tratados determinan la admisibilidad de las reservas no tiene base jurídica.

23. Los órganos establecidos en virtud de tratados deben actuar en el ámbito de su mandato y aumentar la eficacia de su labor. Deben asegurar una mejor coordinación de su labor para evitar la repetición de tareas y, de ese modo, reducir la carga que recae sobre los Estados Partes. Con respecto a la aplicación de las disposiciones que son comunes a varios tratados, los Estados Partes pueden presentar un informe completo de un documento básico.

24. Las actividades internacionales de derechos humanos deben llevarse a cabo mediante la cooperación internacional, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. Los Estados Partes y los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos deben observar estrictamente las disposiciones de los correspondientes instrumentos jurídicos, cumplir con sus respectivas responsabilidades y entablar un diálogo basado en la igualdad y el respeto mutuo.

25. China siempre ha asignado un gran valor a los instrumentos de derechos humanos. Hasta la fecha, ha ratificado 17 convenciones de derechos humanos, o se ha adherido a ellas, lo que demuestra de forma suficiente su firme determinación de promover los derechos humanos. En el futuro, China continuará mejorando su cooperación con las Naciones Unidas con miras a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

26. El Sr. Reyes Rodríguez (Cuba) dice que en el trabajo de los distintos órganos establecidos en virtud de tratados debería prevalecer el enfoque cooperativo sobre el punitivo, ya que el diálogo es la única vía para garantizar que los órganos funcionen eficazmente. En este sentido, Cuba expresa su preocupación por una serie de prácticas, como, por ejemplo, el examen de informes de los Estados Partes en ausencia del Estado Parte correspondiente, que se ha infiltrado en el trabajo de los órganos establecidos en virtud de tratados.

27. La base jurídica del trabajo de estos órganos dimana del texto del instrumento que le dio origen y, por consiguiente, para Cuba la posibilidad de que los órganos establecidos en virtud de tratados se atrean a ejercer el derecho sin respetar los límites del mandato otorgado es motivo de preocupación.

28. Cuba expresa preocupación porque, de los seis órganos establecidos en virtud de tratados, casi la mitad de los miembros de tres de ellos —el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos— proceden del grupo de Estados de Europa Occidental. Por consiguiente, Cuba recomienda el establecimiento de un sistema de cuotas para garantizar que la representación refleje un equilibrio entre las regiones y también entre los sexos.

29. A Cuba le preocupa asimismo el desequilibrio en la utilización de los idiomas y propone que se respete el multilingüismo en el trabajo de los órganos establecidos en virtud de tratados.

30. Cuba considera que, como fuente de información, los órganos establecidos en virtud de tratados han de respetar el principio de que los documentos básicos deben ser los informes presentados por los Estados Partes. Toda otra información presentada a esos órganos debe, como mínimo, transmitirse al Estado Parte interesado para su examen.

31. Cuba expresa su reiterada preocupación sobre la llamada cooperación y coordinación entre la Comisión de Derechos Humanos y los órganos establecidos en virtud de tratados, ya que semejante “cooperación y coordinación” en la práctica sólo contribuiría a la politización de esos órganos y, en última instancia, a atentar contra su credibilidad. El mandato de la Comisión de Derechos Humanos, por un lado, y los mandatos de los órganos establecidos en virtud de tratados, por otro, son en esencia distintos: la autoridad del órgano procede de los Estados Partes, en tanto que la Comisión de Derechos Humanos recibe su mandato de la Asamblea General; en otras palabras, en la mayoría de los casos, el mandato es resultado de la negociación, en lo fundamental, de los “copatrocinadores tradicionales”, proceso que, por lo demás, no es transparente ni participativo.

32. Cuba observa que, si bien hasta el momento lo han hecho en casos aislados, los órganos establecidos en virtud de tratados se arrojan el derecho de interpretar el alcance y naturaleza de las reservas formuladas por los Estados Partes, determinando incluso la "ilegitimidad" de determinadas reservas. Tales acciones por parte de esos órganos son inaceptables.

33. Respecto de las reuniones periódicas de presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados, Cuba opina que, para 1999, se debería invitar al Presidente/Relator de esas reuniones a que presentara personalmente el informe de dichas reuniones a la Tercera Comisión, la cual debería dedicar el tiempo suficiente para comentarios y debates: las reuniones han ido adquiriendo una importancia creciente en el funcionamiento de estos órganos.

34. Cuba considera que la ratificación de los tratados de derechos humanos debe ser universal y que no puede restringirse a los llamados seis tratados principales. Cuba, por consiguiente, no acepta el concepto de tratados principales: ningún instrumento de derechos humanos tiene supremacía sobre otro y por tanto no puede decirse que seis de ellos sean los principales.

35. Para Cuba es motivo de preocupación que, si bien algunos tratados de derechos humanos prevén vínculos entre los órganos establecidos en virtud de ellos y los organismos especializados, el llamado planteamiento basado en los derechos de la labor de los organismos de las Naciones Unidas amplíe el alcance de estos vínculos. En virtud de estos vínculos, en la mayoría de los casos, se preveía la presentación de informes de dichos organismos a los órganos establecidos en virtud de tratados. De este modo, el planteamiento basado en los derechos contribuye a replantear las prioridades en la labor de los organismos y, en última instancia, impondrá obligaciones adicionales a los países en desarrollo, sin el correspondiente aumento de sus recursos u otras garantías para ellos.

36. Cuba acoge con agrado la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos al establecer consultas con diversas instituciones académicas en relación con las propuestas para examinar el funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de tratados. Sin embargo, opina que debe ser un proceso de base amplia y transparente en el que participen instituciones académicas no sólo de los países desarrollados sino también de los países en desarrollo.

37. El Sr. Okoudjou (Benin) expresa el pleno apoyo de su delegación a la declaración formulada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

38. Recuerda que lo que indujo a los fundadores de las Naciones Unidas a incluir los derechos humanos en la Carta

fue la experiencia con el fascismo y las violaciones masivas de los derechos humanos, verdaderos crímenes contra la humanidad, que implicó el fascismo. Asimismo, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional no quería únicamente que todos los Estados reconocieran esos derechos intrínsecos y les dieran carácter internacional, sino que quería, en primer lugar, desterrar el espectro de los conflictos criminales que por dos veces tuvieron tan siniestras consecuencias para la humanidad.

39. La falta de respeto de los derechos humanos también puede dar lugar a conflictos, como lo demuestran los numerosos conflictos y focos de tensión en todo el mundo. Los informes pertinentes del Secretario General apuntan a la misma conclusión. Los conflictos genocidas, tanto internos como externos, que tienen lugar en la actualidad se pueden atribuir en gran parte al integrismo religioso y a la discriminación racial, étnica y social, a lo que la comunidad internacional debe responder con protección de los derechos humanos mediante la aplicación de las correspondientes convenciones y planes de acción internacionales.

40. La democratización del poder político y el buen gobierno son formas eficaces de proteger y promover los derechos humanos. Benin ha emprendido ese camino, que es provechoso, pero difícil: además de los derechos fundamentales que Benin, como resultado de su empeño, ha podido conceder a sus ciudadanos, se está conformando una verdadera cultura de los derechos humanos, con arreglo al Programa de Acción de Viena.

41. Los Estados Miembros pueden coadyuvar a que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos si, con una solidaridad internacional apuntalada por la necesaria voluntad política, firman y aplican las correspondientes convenciones de las Naciones Unidas. Benin, por consiguiente, expresa su agradecimiento a todos sus colaboradores en el desarrollo por la asistencia técnica y financiera que ayuda a promover los derechos humanos y la democracia en el país.

42. El desarrollo económico y social es imprescindible para proporcionar a la población alimento y atención sanitaria, vivienda y ropa. Garantizar las libertades civiles y políticas, la igualdad ante la ley y la igualdad entre los sexos en la constitución, y respaldarla con la correspondiente legislación, es muy loable, pero los derechos y libertades no se pueden ejercer en situaciones de pobreza, ignorancia y enfermedad. Benin, por lo tanto, acoge con agrado el avance de la comunidad internacional en el reconocimiento del derecho al desarrollo como derecho humano inalienable.

43. Benin apoya los crecientes esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar al desarrollo el planteamiento basado en los derechos: el PNUD, el UNICEF, el Fondo de Población

de las Naciones Unidas (FNUAP) y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto tienen en cuenta no sólo las necesidades humanas o las necesidades de desarrollo, sino también la obligación de respetar los derechos humanos.

44. El factor común en la lucha por eliminar la pobreza y combatir la desertificación, el tráfico de drogas y el terrorismo internacional y en los diversos programas destinados a mantener y consolidar la paz, es la protección y desarrollo del individuo. Por lo tanto, la verdadera batalla consiste en promover y proteger los derechos humanos, que son la quintaesencia de los valores mediante los cuales las personas se afirman unidas en su sentimiento de pertenecer a una sola comunidad humana.

45. El Sr. **Ndjemba Endezoomou** (Camerún) dice que la mayoría de los Estados, incluido el Camerún, han ratificado ya los distintos instrumentos internacionales pertinentes, o se han adherido a ellos, y están empeñados en la protección y promoción de los derechos que se derivan de aquéllos. No obstante, a pesar de los avances realizados, la situación sigue siendo motivo de preocupación: los focos de tensión en todo el mundo dan lugar a torturas, ejecuciones sumarias, genocidios y toda clase de atrocidades que no son meras violaciones, sino la negación de los derechos humanos fundamentales. Por lo tanto, la comunidad internacional debería esforzarse más por promover y proteger los derechos humanos y, en este sentido, el derecho al desarrollo debería ser objeto de la misma atención sostenida que se presta a los derechos civiles, políticos, sociales y culturales, puesto que son interdependientes y están inextricablemente vinculados.

46. También las Naciones Unidas deberían continuar promoviendo el derecho al desarrollo, ya que este derecho garantiza la prosperidad: la pobreza sigue siendo un factor de inestabilidad y fragilidad en los países en desarrollo y debe combatirse para poder crear un ambiente que coloque la dignidad humana sobre una base sólida.

47. El orador recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, en su discurso del 30 de septiembre de 1998 ante la Asamblea General, subrayó que el Camerún ha hecho grandes avances en materia de derechos humanos mediante la democratización de sus instituciones a efectos de fortalecer el imperio de la ley. Para ello, el Camerún aprobó una nueva legislación que derogó las leyes opresivas y restableció las libertades individuales y colectivas, incluida la libertad de opinión, asociación y reunión. En el Camerún hay en la actualidad una serie de partidos políticos, de los cuales, los siete mayores tienen representación parlamentaria tras unas elecciones libres, democráticas y transparentes, y también hay muchos periódicos independientes; la censura y la cárcel por motivos políticos fueron abolidas y se han aprobado leyes para mejorar la protección de los intereses de

los trabajadores y de los miembros más vulnerables de la sociedad. Además, en 1996, el Gobierno procedió a enmendar la Constitución para establecer nuevas instituciones democráticas, reafirmar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y garantizar la protección de las minorías y la seguridad de la persona.

48. Con el conjunto de estas medidas se ha logrado que haya un clima político y social tranquilo, por lo cual el Camerún se mantiene en paz y estable en una región con varios focos de tensión grave.

49. El orador lamenta que, en la controversia territorial que enfrenta al Camerún con Nigeria, las autoridades de este país no se muestren dispuestas a acatar los Convenios de Ginebra de 1949 y los respectivos Protocolos. El orador insta a dichas autoridades a que lo hagan y autoricen a la Cruz Roja Internacional a visitar a los prisioneros de guerra cameruneses retenidos por Nigeria, de la misma forma que el Camerún autoriza a la Cruz Roja Internacional a visitar a sus prisioneros nigerianos. Reafirma el deseo del Camerún de hallar una solución pacífica a la controversia; este deseo es la razón por la que el Camerún presentó la controversia ante la Corte Internacional de Justicia. Al hacerlo, no demostró deseo alguno de hegemonía y siempre ha respetado la integridad territorial de sus vecinos, ya que considera que el derecho a la paz forma parte integrante de los derechos humanos.

50. El cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos es la ocasión para sentar los cimientos de la acción futura. En este sentido, el Camerún considera que se deben reactivar los órganos establecidos en virtud de tratados y que han de ampliarse los servicios de consultoría de las Naciones Unidas. Además, debe hacerse mayor hincapié en la educación en la esfera de los derechos humanos y en inculcar la cultura de la paz.

51. El Camerún, por lo tanto, está preparado para acoger el centro subregional de derechos humanos que se ha de establecer y tiene la seguridad de que los Estados Miembros apoyarán el proyecto.

52. La Sra. **Holková** (República Checa) dice que preocupa al Gobierno de la República Checa que la tortura y los malos tratos estén tolerados en los sistemas policial y penitenciario de muchos países y que su país, al igual que otros países democráticos, apoya todos los esfuerzos a escala nacional, regional e internacional para contrarrestar esa situación, incluidos los esfuerzos del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos por redactar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura. Por consiguiente, la oradora lamenta que el grupo de trabajo no haya hecho avances considerables.

53. La idea de un protocolo facultativo surgió a principios del decenio de 1980, paralelamente a la de la propia Convención; en aquel momento, el Gobierno totalitario de la ex Checoslovaquia no acogió favorablemente la idea de evitar la tortura mediante el mecanismo de visitas independientes y se escudó en el principio de la soberanía del Estado; toleraba el uso de la violencia contra los presos como forma de investigación. Todo esto cambió a partir de 1989, cuando la ex Checoslovaquia emprendió la transición hacia un gobierno democrático.

54. El Gobierno de la República Checa, por consiguiente, considera que, como medida preventiva, un mecanismo por el cual se permitan visitas a toda persona o lugar dentro de la jurisdicción del Estado parte para determinar la forma en que se realizan las investigaciones y a partir de las cuales se redacten informes confidenciales y recomendaciones posteriores en colaboración con el Estado Parte interesado, llevaría a reducir la tortura y los malos tratos. Por este motivo, entre otros, la República Checa pasó a ser parte en la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes; la fase de aplicación de esa Convención no es el deber de los Estados de informar, sino más bien las visitas de investigación. La República Checa considera que, si se adoptara un sistema análogo con respecto a los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, se lograría fomentar la cooperación de los Estados con los organismos especializados y los órganos de vigilancia de las Naciones Unidas, ambos lados quedarían satisfechos y mejoraría la situación en todo el mundo.

55. La República Checa apoya los principios rectores del grupo de trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo: las personas que realizan visitas de investigación deben ser independientes, competentes e imparciales; los informes resultantes de esas visitas deben ser confidenciales; y debe haber un diálogo constructivo entre el órgano de vigilancia y el Estado interesado. La República Checa apoya también el principio de que deben publicarse los informes del órgano de vigilancia sobre sus visitas. No debe admitirse reserva alguna a un futuro protocolo facultativo en lo que atañe a esos principios.

56. El grupo de trabajo necesita más atención por parte de los órganos competentes de las Naciones Unidas y, por lo tanto, el Gobierno de la República Checa insta a la Tercera Comisión y a la Asamblea General a apoyar al máximo la labor del grupo de trabajo exhortando a la Comisión de Derechos Humanos a terminar su labor con la debida celeridad, con el único objetivo de eliminar las condiciones que fomentan la tortura y los malos tratos.

Tema 106 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/53/L.15)

57. La **Sra. Wet** (Namibia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/53/L.15 titulado “La niña” en nombre de los patrocinadores, anuncia que los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Federados de Micronesia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay.

58. La oradora anuncia, asimismo, que debe revisarse el texto del párrafo 19 del proyecto de resolución para que diga lo siguiente: “*Solicita* a la Comisión de Derechos Humanos que preste especial atención a los derechos humanos de la niña”;

59. Los patrocinadores tuvieron en cuenta los debates sobre las esferas de máximo interés para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones. Su intención es que los Estados, los órganos internacionales y las organizaciones no gubernamentales apliquen en su totalidad las conclusiones pertinentes adoptadas por la Comisión.

Organización de los trabajos

60. El **Sr. Hynes** (Canadá), con respecto al tema 110 (d), pregunta qué disposiciones se han tomado para que las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil puedan contribuir al examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Si bien el papel que deben desempeñar es vital, no queda claro si se les dará la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

61. El **Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que le preocupa que, si no se brinda apoyo económico adecuado, no puedan participar las organizaciones no gubernamentales de algunas regiones.

62. La **Sra. Chigaga** (Zambia) conviene en que es importante que esté representado el más amplio número de organizaciones no gubernamentales. Recuerda que se están celebrando consultas oficiosas acerca de las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales, y pide que la Mesa informe a la Comisión sobre la evolución de esas consultas.

63. El **Sr. Hynes** (Canadá) entiende que la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas llegará dentro de poco tiempo a Nueva York. La Mesa debería recabar sus opiniones sobre la cuestión. Está seguro de que, con los datos que aporte la Alta Comisionada, se podrá encontrar una solución satisfactoria. Propone que la Comisión postergue todo debate sobre la cuestión hasta el momento en que terminen las consultas entre la Mesa y la Alta Comisionada.

64. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.